

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y el Ayuntamiento de Chimalhuacán de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CARLOS IRIARTE MERCADO, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIGUEL ANGEL CASIQUE PEREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EUGENIO ALONSO CHOMBO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece con el objeto de coadyuvar a una visión integral del Programa se promoverá la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en su artículo 53.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales con el propósito de que las acciones sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de México y los municipios de Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad, Naucalpan de Juárez y Toluca suscribieron con "LA SEDESOL" el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y municipios a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo conjunto y corresponsable en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas adoptando un esquema de aportación complementaria conforme al presupuesto convenido.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de

Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las disposiciones relativas y aplicables de la Ley General de Desarrollo Social, así como en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004 y el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; asimismo lo previsto por los artículos 1o., 65 y 77 fracciones II, IV, XXIII, XXXVIII, XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 13, 15, 19 fracción VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en los artículos 1o., 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 27, 31, 48 fracciones II y IV, 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículos 1.1 fracción IV, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat de manera conjunta.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ciudad y zonas de atención prioritarias seleccionadas y contenidas en el anexo 1, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", de acuerdo a su competencia, serán los responsables de ejercer y/o administrar los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa y en la Entidad.

**CUARTA.-** "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar, en cualquier momento, las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales y en caso de detectar irregularidades deberán dar aviso a sus órganos de control interno con conocimiento de las partes que suscriben el presente Convenio.

**SEXTA.-** "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** Las partes de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia ejecutora de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

- 1.- Identificar conjuntamente con las partes, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.
- 2.- Presentar, con conocimiento de "EL ESTADO", en la Delegación de "LA SEDESOL", las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de recursos para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.
- 3.- Organizar de manera coordinada con las partes la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.
- 4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requieran para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

- 5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico y conforme a la normatividad estatal de la materia.
- 6.- Manejar la aplicación de los recursos del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat, Lineamientos Específicos y disposiciones jurídicas estatales relativas y aplicables.
- 7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades para que de manera coordinada las instancias de control competentes realicen las funciones de su competencia.
- 8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estatal y de los Informes de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.
- 9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas con conocimiento de las partes a "LA SEDESOL" a través de su delegación estatal, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, las partes definirán los métodos de captación de información de conformidad con la cláusula décima tercera del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

- 10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.
- 11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal y local aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.
- 2.- La aplicación de los recursos convenidos a fines distintos de los pactados, y
- 3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

- 1.- La contraparte solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.
- 2.- De ser las autoridades locales las responsables:
  - a) La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa, previa opinión de "EL ESTADO".

- b) Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" correspondiente.
- c) "LA SEDESOL", previa opinión de "EL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, podrá determinar la retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a la Caja General de Gobierno de "EL ESTADO" o Tesorería Municipal, según corresponda, en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos convenidos se realizará en los términos establecidos en la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo 20 "Desarrollo Social".

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como coordinadamente adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría de "EL ESTADO" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del recurso. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Toluca, Estado de México.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con usos políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Artículo 56 fracción I PEF-2004.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en cinco ejemplares, en la ciudad de Toluca, a los catorce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Iriarte Mercado**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEM, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Miguel Angel Casique Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Eugenio Alonso Chombo**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CARLOS IRIARTE MERCADO, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ERUVIEL AVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JOSE LUIS CRUZ FLORES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece con el objeto de coadyuvar a una visión integral del Programa se promoverá la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en su artículo 53.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales con el propósito de que las acciones sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de México y los municipios de Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad, Naucalpan de Juárez y Toluca suscribieron con "LA SEDESOL" el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y municipios a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo conjunto y corresponsable en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas adoptando un esquema de aportación complementaria conforme al presupuesto convenido.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y

las disposiciones relativas y aplicables de la Ley General de Desarrollo Social, así como en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004 y el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; asimismo lo previsto por los artículos 1o., 65 y 77 fracciones II, IV, XXIII, XXXVIII, XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 13, 15, 19 fracción VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en los artículos 1o., 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 27, 31, 48 fracciones II y IV, 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículos 1.1 fracción IV, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat de manera conjunta.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ciudad y zonas de atención prioritarias seleccionadas y contenidas en el anexo 1, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", de acuerdo a su competencia, serán los responsables de ejercer y/o administrar los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa y en la Entidad.

**CUARTA.-** "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán Convenios de Concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar en cualquier momento, las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales y en caso de detectar irregularidades deberán dar aviso a sus órganos de control interno con conocimiento de las partes que suscriben el presente Convenio.

**SEXTA.-** "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** Las partes de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia ejecutora de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

- 1.- Identificar conjuntamente con las partes, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.
- 2.- Presentar, con conocimiento de "EL ESTADO", en la Delegación de "LA SEDESOL", las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de recursos para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.
- 3.- Organizar de manera coordinada con las partes la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.
- 4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requieran para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.
- 5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico y conforme a la normatividad estatal de la materia.

- 6.- Manejar la aplicación de los recursos del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat, Lineamientos Específicos y disposiciones jurídicas estatales relativas y aplicables.
- 7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades para que de manera coordinada las instancias de control competentes realicen las funciones de su competencia.
- 8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estatal y de los Informes de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.
- 9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas con conocimiento de las partes a "LA SEDESOL" a través de su delegación estatal, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.  
  
Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, las partes definirán los métodos de captación de información de conformidad con la cláusula décima tercera del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".
- 10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.
- 11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal y local aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.
- 2.- La aplicación de los recursos convenidos a fines distintos de los pactados, y
- 3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

- 1.- La contraparte solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.
- 2.- De ser las autoridades locales las responsables:
  - a) La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa, previa opinión de "EL ESTADO".

- b) Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" correspondiente.
- c) "LA SEDESOL", previa opinión de "EL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, podrá determinar la retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a la Caja General de Gobierno de "EL ESTADO" o Tesorería Municipal, según corresponda, en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos convenidos se realizará en los términos establecidos en la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo 20 "Desarrollo Social".

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como coordinadamente adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría de "EL ESTADO" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del recurso. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Toluca, Estado de México.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con usos políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Artículo 56 fracción I PEF-2004.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en cinco ejemplares, en la ciudad de Toluca, a los catorce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Iriarte Mercado**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEM, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Eruviel Avila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Luis Cruz Flores**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CARLOS IRIARTE MERCADO, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, ANGELICA MOYA MARIN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JUAN CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece con el objeto de coadyuvar a una visión integral del Programa se promoverá la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en su artículo 53.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales con el propósito de que las acciones sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de México y los municipios de Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad, Naucalpan de Juárez y Toluca suscribieron con "LA SEDESOL" el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y municipios a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo conjunto y corresponsable en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionados adoptando un esquema de aportación complementaria conforme al presupuesto convenido.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y

las disposiciones relativas y aplicables de la Ley General de Desarrollo Social, así como en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004 y el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; asimismo lo previsto por los artículos 1o., 65 y 77 fracciones II, IV, XXIII, XXXVIII, XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 13, 15, 19 fracción VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en los artículos 1o., 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 27, 31, 48 fracciones II y IV, 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículos 1.1 fracción IV, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat de manera conjunta.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ciudad y zonas de atención prioritarias seleccionadas y contenidas en el anexo 1, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", de acuerdo a su competencia, serán los responsables de ejercer y/o administrar los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa y en la Entidad.

**CUARTA.-** "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán Convenios de Concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar, en cualquier momento, las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales y en caso de detectar irregularidades deberán dar aviso a sus órganos de control interno con conocimiento de las partes que suscriben el presente Convenio.

**SEXTA.-** "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** Las partes de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia ejecutora de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

- 1.- Identificar conjuntamente con las partes, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.
- 2.- Presentar, con conocimiento de "EL ESTADO", en la Delegación de "LA SEDESOL", las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de recursos para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.
- 3.- Organizar de manera coordinada con las partes la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.
- 4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requieran para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.
- 5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico y conforme a la normatividad estatal de la materia.

- 6.- Manejar la aplicación de los recursos del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat, Lineamientos Específicos y disposiciones jurídicas estatales relativas y aplicables.
- 7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades para que de manera coordinada las instancias de control competentes realicen las funciones de su competencia.
- 8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estatal y de los Informes de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.
- 9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas con conocimiento de las partes a "LA SEDESOL" a través de su delegación estatal, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.  
  
Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, las partes definirán los métodos de captación de información de conformidad con la cláusula décima tercera del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".
- 10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.
- 11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal y local aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.
- 2.- La aplicación de los recursos convenidos a fines distintos de los pactados, y
- 3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

- 1.- La contraparte solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.
- 2.- De ser las autoridades locales las responsables:
  - a) La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa, previa opinión de "EL ESTADO".

- b) Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" correspondiente.
- c) "LA SEDESOL", previa opinión de "EL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, podrá determinar la retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a la Caja General de Gobierno de "EL ESTADO" o Tesorería Municipal, según corresponda, en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos convenidos se realizará en los términos establecidos en la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo 20 "Desarrollo Social".

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como coordinadamente adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría de "EL ESTADO" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del recurso. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Toluca, Estado de México.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con usos políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Artículo 56 fracción I PEF-2004.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en cinco ejemplares, en la ciudad de Toluca, a los catorce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Iriarte Mercado**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEM, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, **Angélica Moya Marín**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Juan Carlos Hernández Gutiérrez**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CARLOS IRIARTE MERCADO, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LUIS SANCHEZ JIMENEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JUAN JUNES VILCHIS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece con el objeto de coadyuvar a una visión integral del Programa se promoverá la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en su artículo 53.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y Estatal para ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales con el propósito de que las acciones sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de México y los municipios de Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad, Naucalpan de Juárez y Toluca suscribieron con "LA SEDESOL" el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y municipios a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo conjunto y corresponsable en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas adoptando un esquema de aportación complementaria conforme al presupuesto convenido.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa

Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las disposiciones relativas y aplicables de la Ley General de Desarrollo Social, así como en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004 y el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; asimismo lo previsto por los artículos 1o., 65 y 77 fracciones II, IV, XXIII, XXXVIII, XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 13, 15, 19 fracción VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en los artículos 1o., 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 27, 31, 48 fracciones II y IV, 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículos 1.1 fracción IV, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat de manera conjunta.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ciudad y zonas de atención prioritarias seleccionadas y contenidas en el anexo 1, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", de acuerdo a su competencia, serán los responsables de ejercer y/o administrar los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa y en la Entidad.

**CUARTA.-** "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán Convenios de Concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar, en cualquier momento, las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales y en caso de detectar irregularidades deberán dar aviso a sus órganos de control interno con conocimiento de las partes que suscriben el presente Convenio.

**SEXTA.-** "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** Las partes de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia ejecutora de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

- 1.- Identificar conjuntamente con las partes, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.
- 2.- Presentar, con conocimiento de "EL ESTADO", en la Delegación de "LA SEDESOL", las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de recursos para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.
- 3.- Organizar de manera coordinada con las partes la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.
- 4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requieran para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.
- 5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico y conforme a la normatividad estatal de la materia.

- 6.- Manejar la aplicación de los recursos del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat, Lineamientos Específicos y disposiciones jurídicas estatales relativas y aplicables.
- 7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades para que de manera coordinada las instancias de control competentes realicen las funciones de su competencia.
- 8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estatal y de los Informes de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.
- 9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas con conocimiento de las partes a "LA SEDESOL" a través de su delegación estatal, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, las partes definirán los métodos de captación de información de conformidad con la cláusula décima tercera del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

- 10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.
- 11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal y local aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.
- 2.- La aplicación de los recursos convenidos a fines distintos de los pactados, y
- 3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

- 1.- La contraparte solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.
- 2.- De ser las autoridades locales las responsables:
  - a) La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa, previa opinión de "EL ESTADO".

- b) Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los Organismos Internos de Control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" correspondiente.
- c) "LA SEDESOL", previa opinión de "EL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, podrá determinar la retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a la Caja General de Gobierno de "EL ESTADO" o Tesorería Municipal, según corresponda, en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos convenidos se realizará en los términos establecidos en la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo 20 "Desarrollo Social".

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como coordinadamente adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría de "EL ESTADO" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del recurso. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Toluca, Estado de México.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con usos políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Artículo 56 fracción I PEF-2004.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en cinco ejemplares, en la ciudad de Toluca, a los catorce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Iriarte Mercado**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEM, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Luis Sánchez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Juan Junes Vilchis**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y el Ayuntamiento de Toluca de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CARLOS IRIARTE MERCADO, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ARMANDO ENRIQUEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GERARDO DE JESUS ARELLANO AGUILAR, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece con el objeto de coadyuvar a una visión integral del Programa se promoverá la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en su artículo 53.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales con el propósito de que las acciones sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de México y los municipios de Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad, Naucalpan de Juárez y Toluca suscribieron con "LA SEDESOL" el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y municipios a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo conjunto y corresponsable en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas adoptando un esquema de aportación complementaria conforme al presupuesto convenido.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa

Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las disposiciones relativas y aplicables de la Ley General de Desarrollo Social, así como en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004 y el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; asimismo lo previsto por los artículos 1o., 65 y 77 fracciones II, IV, XXIII, XXXVIII, XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 13, 15, 19 fracción VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en los artículos 1o., 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 27, 31, 48 fracciones II y IV, 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículos 1.1 fracción IV, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat de manera conjunta.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ciudad y zonas de atención prioritarias seleccionadas y contenidas en el anexo 1, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", de acuerdo a su competencia, serán los responsables de ejercer y/o administrar los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa y en la Entidad.

**CUARTA.-** "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán Convenios de Concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar, en cualquier momento, las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales y en caso de detectar irregularidades deberán dar aviso a sus órganos de control interno con conocimiento de las partes que suscriben el presente Convenio.

**SEXTA.-** "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** Las partes de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia ejecutora de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

- 1.- Identificar conjuntamente con las partes, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.
- 2.- Presentar, con conocimiento de "EL ESTADO", en la Delegación de "LA SEDESOL", las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de recursos para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.
- 3.- Organizar de manera coordinada con las partes la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.
- 4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requieran para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

- 5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico y conforme a la normatividad estatal de la materia.
- 6.- Manejar la aplicación de los recursos del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat, Lineamientos Específicos y disposiciones jurídicas estatales relativas y aplicables.
- 7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades para que de manera coordinada las instancias de control competentes realicen las funciones de su competencia.
- 8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estatal y de los Informes de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.
- 9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas con conocimiento de las partes a "LA SEDESOL" a través de su delegación estatal, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, las partes definirán los métodos de captación de información de conformidad con la cláusula décima tercera del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

- 10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.
- 11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal y local aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.
- 2.- La aplicación de los recursos convenidos a fines distintos de los pactados, y
- 3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

- 1.- La contraparte solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.
- 2.- De ser las autoridades locales las responsables:
  - a) La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa, previa opinión de "EL ESTADO".

- b) Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" correspondiente.
- c) "LA SEDESOL", previa opinión de "EL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, podrá determinar la retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a la Caja General de Gobierno de "EL ESTADO" o Tesorería Municipal según corresponda, en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos convenidos se realizará en los términos establecidos en la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo 20 "Desarrollo Social".

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como coordinadamente adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría de "EL ESTADO" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del recurso. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Toluca, Estado de México.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con usos políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Artículo 56 fracción I PEF-2004.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en cinco ejemplares, en la ciudad de Toluca, a los catorce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Iriarte Mercado**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEM, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Armando Enríquez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Gerardo de Jesús Arellano Aguilar**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CARLOS IRIARTE MERCADO, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIGUEL ANGEL LUNA MUNGUIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANUEL JIMENEZ REYES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece con el objeto de coadyuvar a una visión integral del Programa se promoverá la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en su artículo 53.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales con el propósito de que las acciones sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de México y los municipios de Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad, Naucalpan de Juárez y Toluca suscribieron con "LA SEDESOL" el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y municipios a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo conjunto y corresponsable en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas adoptando un esquema de aportación complementaria conforme al presupuesto convenido.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat

del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las disposiciones relativas y aplicables de la Ley General de Desarrollo Social, así como en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004 y el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de abril de 2004; asimismo lo previsto por los artículos 1o., 65 y 77 fracciones II, IV, XXIII, XXXVIII, XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 13, 15, 19 fracción VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en los artículos 1o., 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 27, 31, 48 fracciones II y IV, 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículos 1.1 fracción IV, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat de manera conjunta.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en la ciudad y zonas de atención prioritarias seleccionadas y contenidas en el anexo 1, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", de acuerdo a su competencia, serán los responsables de ejercer y/o administrar los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa y en la Entidad.

**CUARTA.-** "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán verificar, en cualquier momento, las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales y en caso de detectar irregularidades deberán dar aviso a sus órganos de control interno con conocimiento de las partes que suscriben el presente Convenio.

**SEXTA.-** "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** Las partes de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia ejecutora de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

- 1.- Identificar conjuntamente con las partes, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.
- 2.- Presentar, con conocimiento de "EL ESTADO", en la Delegación de "LA SEDESOL", las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de recursos para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.
- 3.- Organizar de manera coordinada con las partes la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.
- 4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requieran para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.
- 5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico y conforme a la normatividad estatal de la materia.

- 6.- Manejar la aplicación de los recursos del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat, Lineamientos Específicos y disposiciones jurídicas estatales relativas y aplicables.
- 7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades para que de manera coordinada las instancias de control competentes realicen las funciones de su competencia.
- 8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estatal y de los Informes de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.
- 9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas con conocimiento de las partes a "LA SEDESOL" a través de su delegación estatal, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, las partes definirán los métodos de captación de información de conformidad con la cláusula décima tercera del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

- 10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.
- 11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México 2004, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal y local aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.
- 2.- La aplicación de los recursos convenidos a fines distintos de los pactados, y
- 3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

- 1.- La contraparte solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.
- 2.- De ser las autoridades locales las responsables:
  - a) La Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" beneficiario de los subsidios del Programa, previa opinión de "EL ESTADO".

- b) Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de "LA SEDESOL", así como a los órganos internos de control de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" correspondiente.
- c) "LA SEDESOL", previa opinión de "EL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, podrá determinar la retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a la Caja General de Gobierno de "EL ESTADO" o Tesorería Municipal, según corresponda, en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos convenidos se realizará en los términos establecidos en la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo 20 "Desarrollo Social".

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como coordinadamente adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría de "EL ESTADO" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del recurso. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Toluca, Estado de México.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con usos políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Artículo 56 fracción I PEF-2004.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en cinco ejemplares, en la ciudad de Toluca, a los catorce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Iriarte Mercado**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEM, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Miguel Angel Luna Munguía**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Manuel Jiménez Reyes**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Silao de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DEL COORDINADOR ESTATAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION E INVERSION ESTRATEGICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARIO TECNICO DEL COPLADEG, C.P. JOEL ARREDONDO GARCIA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL "ESTADO" Y, POR ULTIMA PARTE, EL MUNICIPIO DE SILAO, GTO., A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO AGUIRRE VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. RAUL GUTIERREZ LUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y L.A.E. ALVARO GUTIERREZ GUERRA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, EN SU CAPITULO VII, DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS ESTABLECE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRIBIRA CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS ESTATALES QUE IMPULSEN EL TRABAJO CORRESPONSABLE EN MATERIA DE SUPERACION DE LA POBREZA Y MARGINACION Y QUE PROMUEVE EL DESARROLLO HUMANO, FAMILIAR, COMUNITARIO Y PRODUCTIVO.

2.- EL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO (CONVENIO MARCO TIENE POR OBJETO COORDINAR A LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL PARA VINCULAR LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y RECURSOS CON EL FIN DE TRABAJAR DE MANERA CORRESPONSABLE EN LA TAREA DE SUPERAR LA POBREZA Y MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES Y ECONOMICAS DE LA POBLACION, MEDIANTE LA INSTRUMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO HUMANO, FAMILIAR, COMUNITARIO Y PRODUCTIVO, CON EQUIDAD Y SEGURIDAD, ATENDIENDO AL MISMO TIEMPO, EL DESAFIO DE CONDUCIR EL DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL, ASI COMO VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVAN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006 QUE LLEVA A CABO EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANTACION DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO.

POR ACUERDO DE LAS PARTES EL CITADO CONVENIO CONSTITUYE LA VIA DE COORDINACION ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA PLANEACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, ASI COMO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS ESTATALES QUE SE CONVENGAN, ESTE CONVENIO OPERARA ANUALMENTE A TRAVES DE LA SUSCRIPCION DE ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACION Y ANEXOS DE EJECUCION, Y CUANDO PARTICIPEN GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS SE SUSCRIBIRAN CONVENIOS DE CONCERTACION.

3.- EN EL MARCO DE CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL GOBIERNO DE CADA ENTIDAD SUSCRIBIO CON LA SEDESOL UN ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, DONDE SE ESTABLECE LA PARTICIPACION QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA AL ESTADO, AL MUNICIPIO O CONJUNTO DE MUNICIPIOS Y OTRAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA, ASI COMO LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y OPERATIVOS QUE SE DESPRENDEN DE LAS REGLAS DE OPERACION NUMERAL 6.3 POR LO QUE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS DEBERAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO HABITAT DE COORDINACION Y LOS ANEXOS TECNICOS QUE PROCEDAN.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 53, 55, 56 Y 57 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004; 6, 8 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LOS DELEGADOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 31 DE OCTUBRE DE 2001; 1 FRACCION II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 20, 50, 51 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO FEDERAL; 1 FRACCION II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, 46 DE SU REGLAMENTO; 33, 34 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION, EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITAN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PUBLICADAS EN EL **DIARIO**

**OFICIAL DE LA FEDERACION;** Y LAS CLAUSULAS APLICABLES DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; EN EL ACUERDO DE COORDINACION PARA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL SUSCRITO ENTRE LAS PARTES CON FECHA 14 DE ABRIL, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; DE LA LEY DE PLANTACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO; LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; DE SILAO, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT.

**SEGUNDA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS, PARA FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT EN LAS CIUDADES Y ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA SELECCIONADAS ESTABLECIENDO LOS COMPROMISOS Y ALCANCES DE LOS PROYECTOS A REALIZAR.

**TERCERA.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SERAN LOS RESPONSABLES DE EJERCER LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS AL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT VIGENTES PUBLICADAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y SUS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS EMITIDOS POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ASI COMO LAS NORMAS Y DISPOSICIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN ESTE PROGRAMA.

**CUARTA.-** LA DEPENDENCIA ESTATAL, EL MUNICIPIO, O EN SU CASO, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PODRAN SER EL EJECUTOR DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES QUE DETERMINEN LAS PARTES EN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA SELECCIONADAS QUE SEÑALEN EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, Y SE FORMALIZARAN EN ANEXOS TECNICOS O CONVENIOS DE CONCERTACION QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

**QUINTA.-** CUANDO LOS EJECUTORES SEAN EL ESTADO O EL MUNICIPIO EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL PROGRAMA, PODRAN EJERCER PARTE DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS AL PROYECTO A TRAVES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y, EN SU CASO, CELEBRARAN CONVENIOS DE CONCERTACION CON LAS MISMAS. CUANDO SEA ESTE EL CASO, LA SEDESOL, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO PODRAN VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO, SOBRE LAS ACCIONES QUE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL REALICEN CON RECURSOS FEDERALES.

**SEXTA.-** LA SEDESOL, EN CORRESPONSABILIDAD CON EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, REALIZARA SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO Y LA INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE SE ACOMPAÑA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEPTIMA.-** LA SEDESOL EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS Y DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES QUE SE APORTEN.

**OCTAVA.-** LA INSTANCIA DEL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL, COMO EJECUTOR DE LOS PROYECTOS O ACCIONES DEL PROGRAMA SEÑALADOS EN LOS ANEXOS TECNICOS, SE COMPROMETE A:

1.- IDENTIFICAR, CONJUNTAMENTE CON LA INSTANCIA NORMATIVA, LAS ZONAS DONDE SE DESARROLLARAN LAS ACCIONES DEL PROGRAMA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, EL TIPO DE ACCIONES A REALIZAR Y SUS ALCANCES, CONFORME A LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT Y SUS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS.

2.- PRESENTAR EN LA DELEGACION SEDESOL, LAS PROPUESTAS DE APLICACION DE SUBSIDIOS, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA AUTORIZACION, APROBACION Y LIBERACION DE SUBSIDIOS PARA LOS PROYECTOS Y ACCIONES DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA HABITAT.

3.- ORGANIZAR LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A LOS BENEFICIARIOS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SUS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS.

4.- GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DOCUMENTACION NECESARIA QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACION DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES QUE INTEGRAN LOS ANEXOS TECNICOS Y EXPEDIENTES TECNICOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO HABITAT DE COORDINACION.

5.- EJECUTAR, CUANDO CORRESPONDA, LOS PROYECTOS Y ACCIONES CONVENIDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NORMATIVAS DETERMINADAS EN CADA ANEXO TECNICO.

**6.-** MANEJAR LA APLICACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA CONFORME A LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA HABITAT Y SUS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS.

**7.-** SUPERVISAR DIRECTAMENTE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE EJECUTEN Y RESGUARDAN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS FISCALES FEDERALES, POR LO QUE LA MISMA DEBERA DAR TODAS LAS FACILIDADES A LAS INSTANCIAS DE CONTROL COMPETENTES PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.

**8.-** INTEGRAN LA INFORMACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA QUE SE REQUIERA, EN PARTICULAR LA QUE FORMARA PARTE DEL CIERRE DEL EJERCICIO, DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL Y DEL INFORME DE GOBIERNO CORRESPONDIENTES, PARA SU REVISION Y VALIDACION.

**9.-** FORMULAR PERIODICAMENTE LOS REPORTES SOBRE EL AVANCE FISICO-FINANCIERO DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y REMITIRLAS A LA SEDESOL, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DIAS NATURALES DEL MES INMEDIATO AL QUE SE REPORTA.

ASIMISMO, LAS INSTANCIAS EJECUTORAS ENVIARAN LOS INFORMES DE AVANCE Y CONSOLIDACION DEL EJERCICIO Y OPERACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES A LA SEDESOL, A TRAVES DE SU DELEGACION ESTATAL, DE MANERA PERIODICA Y CUANDO PARA FINES DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO LO REQUIERAN LAS INSTANCIAS NORMATIVAS. PARA ELLO, LA SEDESOL DEFINIRA LOS METODOS DE CAPTACION DE INFORMACION.

**10.-** LLEVAR A CABO OBRAS QUE SE APRUEBEN POR ADMINISTRACION DIRECTA O POR CONTRATO, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS TECNICOS, CONFORME A LAS LEYES DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO FEDERAL, Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS FEDERALES Y LOCALES APLICABLES.

**11.-** GENERAR LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE CADA UNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES Y TRAMITAR SU DESCARGO CONTABLE. LA INSTANCIA DE GOBIERNO QUE RECIBA LA OBRA REALIZADA DEBERA HACER EXPLICITO SU COMPROMISO DE DARLE MANTENIMIENTO, DE CONSERVARLA Y DE VIGILAR Y SUFRAGAR SU ADECUADA OPERACION.

**NOVENA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA, ASI COMO PARA CUALQUIER ASPECTO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, RESPECTO A SU INSTRUMENTACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE ESTE SUPLETORIAMENTE A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EN EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO A LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA HABITAT Y EN GENERAL A LA LEGISLACION FEDERAL APLICABLE.

**DECIMA.-** SERAN CAUSAS DE INOBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO HABITAT, LAS SIGUIENTES:

**1.-** EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ANEXOS TECNICOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, ASI COMO A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, SUS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS, O DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA.

**2.-** LA APLICACION DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO A FINES DISTINTOS DE LOS PACTADOS, Y

**3.-** LA FALTA DE ENTREGA DE LA INFORMACION, REPORTES Y DEMAS DOCUMENTACION PREVISTA EN ESTE CONVENIO Y EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DERIVADOS DEL MISMO.

EN EL EVENTO DE QUE SE PRESENTEN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE MOTIVEN EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO, LA CONTRAPARTE QUEDARA LIBERADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SON CORRELATIVAS, DEBIENDO COMUNICAR DICHAS CIRCUNSTANCIAS POR ESCRITO, A LA BREVEDAD POSIBLE.

**DECIMA PRIMERA.-** EN CASOS DE INCUMPLIMIENTO POR UNA DE LAS PARTES, SE CONVIENE EN:

**1.-** LA PARTE AFECTADA SOLICITARA UN INFORME PARA VALORAR EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO Y ESCUCHARA LA OTRA PARTE.

**2.-** DE SER LAS AUTORIDADES LOCALES LAS RESPONSABLES:

**A).-** LA DELEGACION DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERA SOLICITAR A LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO LA SUSPENSION PARCIAL O DEFINITIVA DE LAS RADICACIONES EFECTUADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO O MUNICIPIO BENEFICIARIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA.

**B).- CUANDO DETECTE DESVIACIONES, POR INCUMPLIMIENTO DE LO CONVENIDO, O POR NO ENTREGAR LOS INFORMES PERIODICOS CORRESPONDIENTES, DEBERA INFORMARLO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, A TRAVES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEDESOL, ASI COMO A LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO O MUNICIPIO CORRESPONDIENTES, DEPENDIENDO DEL AMBITO DE QUE SE TRATE.**

**C).- LA SEDESOL, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DETERMINARA RETENCION O SUSPENSION DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES EN EL CASO DE NO RECIBIR OPORTUNAMENTE CONFORME A LO PACTADO LA APORTACION DE LAS OTRAS INSTANCIAS O CUANDO LOS SUBSIDIOS NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS O CONVENIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD.**

LOS SUBSIDIOS QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS Y AQUELLOS PENDIENTES DE EJERCER AL CIERRE DEL AÑO FISCAL, DEBERAN REINTEGRARSE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE.

**DECIMA SEGUNDA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SHCP), A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

**DECIMA TERCERA.- CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACION Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA SEDESOL, EL ESTADO, EL MUNICIPIO Y EN SU CASO CUANDO PARTICIPE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, SE COMPROMETEN A REVISAR PERIODICAMENTE SU CONTENIDO, ASI COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER EL ENLACE Y LA COMUNICACION REQUERIDA PARA DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA SFP PODRA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS A CARGO DEL ESTADO Y/O MUNICIPIO EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE SE DESTINE EL EQUIVALENTE AL DOS AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS APORTADOS EN EFECTIVO QUE SEÑALE CADA ANEXO TECNICO, A FAVOR DE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE ESTA REALICE LA VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION SOBRE LAS ACCIONES, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CON DICHOS RECURSOS, IMPORTE QUE SERA EJERCIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SFP. LA MINISTRACION DE DICHOS RECURSOS SE HARA CONFORME AL CALENDARIO PROGRAMADO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. ESTO SIGNIFICA QUE DEL TOTAL DE RECURSOS EN EFECTIVO, SE RESTARA EL DOS AL MILLAR, Y LA DIFERENCIA SE APLICARA A LOS PROYECTOS O ACCIONES QUE SE DETALLAN EN LOS ANEXOS TECNICOS DERIVADOS EN ESTE DOCUMENTO, O BIEN SE TOMEN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA CUENTA BANCARIA APERTURADA ESPECIFICAMENTE PARA LA ADMINISTRACION DEL ERARIO. PARA EL CASO DE LAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR CONTRATO, APLICARA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

**DECIMA CUARTA.- DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO DE LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE DE EL DERIVEN, CONOCERAN LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SILAO, ESTADO DE GUANAJUATO.**

**DECIMA QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO HABITAT DE COORDINACION SURTE SUS EFECTOS DESDE EL DIA PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO Y DEBERA PUBLICARSE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE PLANEACION, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL ORGANO OFICIAL DE DIFUSION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL PROPOSITO DE QUE LA POBLACION CONOZCA LAS ACCIONES COORDINADAS DE LA FEDERACION CON EL ESTADO.**

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR ACUERDO DE LAS PARTES, CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la Ciudad de Silao, Gto., a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la SEDESOL en el Estado, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Ejecutor: el Presidente Municipal, **Guillermo Aguirre Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Raúl Gutiérrez Luna**.- Rúbrica.- El Director de Desarrollo Social, **Alvaro Gutiérrez Guerra**.- Rúbrica.